



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 117 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2025

VISTO: El Informe N° 052-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3601705 y Reg. Exp. N° 2538755, la Opinión Legal N° 010-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 201-2025/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 303-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 123-2025/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 124-2025/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 009-2025-GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en mil doscientos cincuenta y nueve (1259) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra N° 05; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 117 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 FEB 2025

requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Jun Ma como representante legal permanente (cambio de representatividad legal, Adenda N° 014-2024/ORA del 02 de agosto del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, al respecto, se tiene que se ha presentado la necesidad de ejecutar una prestación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

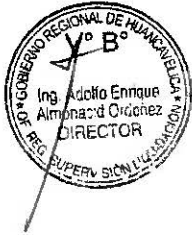
Nº. 117 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2025

adicional para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", necesidad registrada en el Cuaderno de Obra en el Asiento Nº 2016 del Contratista de fecha 23 -10-2024, donde se detalla la necesidad de cambio de estructura de muro de concreto armado a muro de suelo reforzado en el tramo km 09+118 al km 09+141-46, como consecuencia del replanteo de obra identificado según desarrollo de la obra. Y Asientos Nº 2020 y Nº 2021 de la Supervisión de fechas 24-10-2024, respectivamente, donde se ratifica la necesidad de la prestación adicional de obra;



Que, la evaluación a la prestación adicional de obra Nº 07 y el deductivo vinculante Nº 05, cuenta con los pronunciamientos técnicos, OPINIÓN FAVORABLE y CONFORMIDAD del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica con la Carta Nº 281-2024-CSVH/RL del 06 de diciembre del 2024 y el Informe de Conformidad de la Supervisión al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 07 y Deductivo Vinculante Nº 05; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe Nº 2185-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18 de diciembre del 2024 y el Informe Nº 232-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor del 17 de diciembre del 2024; de la Sub Gerencia de Estudios con Informe Nº 1454-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 30 de diciembre del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe Nº 011-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 14 de enero del 2025 y el Informe Nº 004-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL del 13 de enero del 2024;



Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional Nº 009-2025-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 29 de enero del 2025, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 07 – Muro de suelo reforzado km 9+118.09 al km 9+141.12 (Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transporte y Acondicionamiento) del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI Nº 2193411, con un presupuesto de S/ 147,544.18 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.088% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA y el Presupuesto del Deductivo Vinculante Nº 05 por la suma de S/ 100,755.00 (Cien mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.060% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA; la variación presupuestal da como resultado la suma de S/ 46,789.18 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 18/100 Soles) con una incidencia de 0.028% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA, la incidencia acumulada considerando este presupuesto es de 3.769%, para ser ejecutado en un plazo de 12 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;



Que, consecuentemente, estando a lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe Nº 123-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 04 de febrero del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la certificación presupuestal para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 07 y deductivo vinculante Nº 05 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por el monto de S/ 46,789.18 soles;



Que, mediante Informe Nº 303-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 10 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la asignación de Marco Presupuestal y certificación actualizada por la suma de S/ 46,789.18 soles para la aprobación del adicional de obra Nº 07 y deductivo vinculante Nº 05 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 117.-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2025

Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Que, a continuación, mediante Informe Nº 201-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 13 de febrero del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene aprobado el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 07 - Muro de suelo reforzado km 9+118.09 al km 9+141.12 (Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transporte y Acondicionamiento), con un presupuesto de S/ 147,544.18 soles, con una incidencia de 0.088% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA y el presupuesto del deductivo vinculante Nº 05 por la suma de S/ -100,755.00 soles con una incidencia de -0.060% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA, la variación presupuestal da como resultado la suma de S/ 46,789.18 soles, con una incidencia de 0.028% con respecto al monto del Contrato Nº 001-2022/ORA, la incidencia acumulada considerando este presupuesto es de 3.769%, para ser ejecutado en un plazo de 12 días calendario; el expediente de Prestación Adicional de Obra Nº 07 y Deductivo Vinculante Nº 05 cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria remite la certificación de crédito presupuestario correspondiente al Adicional de Obra Nº 07 y Deductivo Vinculante Nº 05; la causal para la aprobación de la prestación Adicional de Obra Nº 07 - Muro de suelo reforzado km 9+118.09 al km 9+141.12 (Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transporte y Acondicionamiento) y el presupuesto del deductivo vinculante Nº 05, es la deficiencia del Expediente Técnico de obra (situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato); en consecuencia, otorga la conformidad y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, también, mediante Informe Nº 052-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal Nº 010-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis normativo de los hechos concluye que, habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico, el adicional de obra Nº 07 y deductivo vinculante Nº 05 se enmarca en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, correspondiendo continuar con el trámite;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 07 - Muro de suelo reforzado Km 9+118.09 al Km 9+141.12 (Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transporte y Acondicionamiento) por la suma de S/ 147,544.18 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), con una incidencia de 0.088% y el Deductivo Vinculante Nº 05 por la suma de S/ -100,755.00 (Cien mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), con una incidencia de -0.060%, dando como resultado una variación presupuestal de S/ 46,789.18 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 18/100 Soles) con una incidencia de 0.028%, equivalente a una incidencia acumulada de estos de 3.769% respecto del monto contractual, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación en el trámite de aprobación de ejecución de la presente Prestación Adicional de Obra Nº 07 Y Deductivo Vinculante Nº 05, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, así como por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico original al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 117 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 - Muro de Suelo Reforzado Km 9+118.09 al Km 9+141.12 (Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transporte y Acondicionamiento) hasta por la suma de S/ 147,544.18 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), con una incidencia de 0.088% y el Deductivo Vinculante N° 05 hasta por la suma de S/ -100,755.00 (Cien mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), con una incidencia de -0.060%, dando como resultado una variación presupuestal de S/ 46,789.18 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 18/100 Soles), con una incidencia de 0.028%, y equivalente a una incidencia acumulada de estos de 3.769% respecto del monto del Contrato N° 001-2022/ORA, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI N° 2193411, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Deductivo Vinculante N° 05 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas contra todos los que resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Deductivo Vinculante N° 05 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Deductivo Vinculante N° 05, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/egme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

